

## COMUNIDAD JUNTA ELECTORAL

Ante las consultas realizadas a esta Junta Electoral, vinculadas con la ausencia en los padrones electorales y las consecuencias del eventual incumplimiento de la emisión del voto, hacemos saber a la comunidad universitaria que:

El artículo 15° del Reglamento Electoral señala que: *“Es responsabilidad inexcusable de cada integrante de los padrones constatar las condiciones en las que se verifica su presencia o no, y las condiciones expuestas en los mismos”*, en el plazos previstos para ello.

El cierre de los padrones definitivos de todos los claustros para el acto eleccionario se produjo el día 30 de abril del corriente año. Luego de esta fecha no se han incorporado nuevos electores.

La ausencia en los padrones inhibe la posibilidad de votar quedando liberado el pretendido elector de las obligaciones y penalizaciones respectivas.

Los/las electores/as podrán emitir su voto únicamente en la mesa en la que se encuentren empadronados/as y deberán concurrir con el documento nacional de identidad con el que figuran en el padrón.

En el artículo 41° del Reglamento Electoral se establecen las causales de eximición de la obligación de votar y cómo tramitar la justificación correspondiente.

Viedma, 13 de junio de 2019.